

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 1 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 166/2013.*

Procedimiento: 320/11. Ejecución de títulos judiciales 166/2013. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110003865.

De: Don Juan Antonio González Martín.

Contra: Hoteles Hispano Alemana, S.L.

#### EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

#### HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2013, a instancia de la parte actora don Juan Antonio González Martín, contra Hoteles Hispano Alemana, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 11.1.13, del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Secretaria Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a uno de octubre de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Juan Antonio González Martín ha presentado demanda de ejecución frente a Hoteles Hispano Alemana, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 15.7.13, por un total de 5.551,67 € de principal más la de 1.110,33 €, presupuestados para intereses y costas.

Tercero. Consta en el Juzgado de lo Social núm. Seis de Sevilla, que con fecha 14.9.12 se ha dictado auto de insolvencia en los autos 1297/10, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo. Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente Resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO

Declarar a la ejecutada Hoteles Hispano Alemana, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.551,67 € de principal más la de 1.110,33 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente Resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente Resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hoteles Hispano Alemana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a uno de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.